

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-11-2021. A despacho, el presente proceso para RESOLVER la solicitud de SUSPENSIÓN realizada por la parte demandante mediante memorial del 27-10-2021. Sírvase proveer.

1. Que la parte demandada, manifiesta que acorde a los lineamientos del artículo 301 del C.G.P. se dan por notificadas por conducta concluyente, ya que conocen el contenido del auto del 30 de junio avante por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.
2. Que se suspenda el proceso de la referencia hasta el 26 de noviembre de 2021, ya que las partes se encuentran haciendo un acuerdo de pago sobre el total de la obligación.
3. Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria que nos sean favorables



MARCELA LEÓN
HERRERASECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 2928
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 170014003001-2021-00275-00
DEMANDANTE: FELIPE ZULUAGA ESTRADA
DEMANDADOS: JHOAN FERNANDO VIDAL
PAULA ANDREA LLANO
HERNANDO VIDAL

Vista la constancia secretarial, este Despacho se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a los demandados a partir del 27-10-2021.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo hasta el **26- 11-2021** de conformidad con el art. 161-2 CGP.

TERCERO: AGREGAR el despacho comisorio proveniente de la Inspección 5 de Tránsito y Transporte de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria